

DECRETO ALCALDICIO N° U 2405

Casablanca, 26 NOV. 2010

- VISTOS:**
- 1.- El convenio celebrado con la Asociación de Aseguradores de Chile A. G. y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruebase convenio de acceso al Sistema de Información (e-SOAP) entre la Asociación de Aseguradores de Chile A. G. y la I. Municipalidad de Casablanca.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Tránsito Municipal
Jurídico
Control

CONVENIO

ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Santiago a 26 de noviembre de 2010, entre la **Asociación de Aseguradores de Chile A. G.**, representada por los Sr. **Jorge Claude Bourdel**, gerente general ambos con domicilio en La Concepción 322, oficina 501, Providencia, en adelante denominados la "**Asociación**", y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Constitución N° 111, representada por su alcalde Don Manuel Jesús Vera Delgado de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO

La Municipalidad dentro su proceso de Renovación de Permisos de Circulación, debe de verificar la existencia de la contratación de un certificado SOAP (Seguro Obligatorio de Accidentes Personales) asociado al vehículo para el cual se realiza el tramite.

SEGUNDO

Por otra parte, **la Asociación** ha creado un sistema de información (e-SOAP) que permite consultar en línea, la verificación de los certificados de SOAP Electrónicos emitidos por las compañías de seguros. Este sistema es alimentado con los datos que las compañías de seguros informan.

La Asociación tomará todas las medidas necesarias y razonables para que la información sea oportuna y esté siempre disponible.

TERCERO

En virtud de este convenio, **la Municipalidad** podrá acceder al sistema e-SOAP, referido en la cláusula segunda, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Sólo para efectos de la validación requerida para la emisión de permisos de circulación.
2. Sólo puede hacer las consultas al sistema a través de la patente del vehículo o del número de póliza.
3. Para efectos de control se asignará un nombre de usuario y clave de acceso al sistema para que **la Municipalidad** realice las consultas al sistema. **La Municipalidad** velará por la reserva de esta clave de acceso.
4. El acceso al sistema para la Municipalidad será a título gratuito.

CUARTO

Toda la información que **la Municipalidad** obtenga del sistema e-SOAP, o que le proporcione **la Asociación** se denominará "**Información Reservada**". Esta información tendrá el carácter de confidencial.

QUINTO

De conformidad con lo indicado precedentemente, y a fin de mantener la confidencialidad de la **Información Reservada**, **la Municipalidad** se obliga a mantener en la más estricta reserva y confidencialidad la **Información Reservada**, utilizándola única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en este convenio. La confidencialidad se refiere al hecho de no revelar información que no sea de pública disponibilidad.

SEXTO

Este convenio se mantendrá vigente mientras el sistema e-SOAP también lo esté. En caso que, por cualquier motivo, cualquiera de las partes decida, podrá poner término a este convenio, dando aviso de ello al otro con 30 días de anticipación.

SÉPTIMO

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don **Manuel Jesús Vera Delgado** para representar a la **I. Municipalidad de Casablanca**, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008.

La personería de don Jorge Claude Bourdel para representar a **Asociación de Aseguradores de Chile A. G.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 19 de julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas.

mm
cm



Manuel Jesús Vera Delgado
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca



Jorge Claude B.
Asociación de Aseguradores
de Chile